



**CORTES GENERALES**  
**DIARIO DE SESIONES**  
**SENADO**  
XII LEGISLATURA

Núm. 170

3 de octubre de 2017

Pág. 1

**COMISIÓN DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**Sesión celebrada el martes, 3 de octubre de 2017**

**ORDEN DEL DÍA**

**Dictaminar**

- **Proposición de Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.**  
**(Núm. exp. 624/000006)**  
**Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**
-

*Se abre la sesión a las doce horas.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

El señor letrado ha procedido a la comprobación de los asistentes y de las sustituciones.

Vamos a aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de septiembre. ¿Desean incluir alguna modificación? (*Denegaciones*).

¿Podemos darla por aprobada? (*Asentimiento*).

Queda aprobada por unanimidad.

Muchas gracias.

Antes de entrar en el único punto del orden del día, quiero hacerles algunas apreciaciones en relación con el procedimiento que vamos a seguir en la tramitación, deliberación y votación de esta proposición de ley. En primer lugar, como no se ha constituido ponencia, y carecemos por tanto de informe, el documento normativo y legislativo de partida es el texto de la Proposición de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo aprobado por el Congreso de los Diputados en comisión.

Como saben sus señorías, con fecha 17 de junio tuvo entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Congreso de los Diputados, en competencia legislativa plena, relativo a la proposición que nos ocupa hoy. Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, entró en esta comisión y, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado y siendo de aplicación lo previsto en el artículo 106.2, se abrió plazo de presentación de enmiendas y propuestas de veto hasta el pasado día 12 de septiembre. De conformidad con el artículo 191 del Reglamento del Senado, fue publicado el texto de la referida proposición y quedó a disposición de los señores senadores en la secretaría de la Cámara.

Quiero significar también que se han presentado setenta enmiendas, de las cuales dos han sido retiradas. De esas enmiendas, veintiséis son del Grupo Parlamentario Socialista, cinco son del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, una es del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, cuatro son del Grupo Parlamentario Nacionalista y treinta y cuatro son del Grupo Parlamentario Mixto, fundamentalmente por iniciativa de la senadora Castilla y del senador Mulet. Sustanciaremos las enmiendas de la siguiente forma: abriremos un turno de intervenciones para la defensa de las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios; los portavoces conocen ya el reparto de tiempos asignados en esta primera ronda de intervenciones, en función del número de enmiendas que tengan que defender. Con posterioridad, habrá un turno en contra por un periodo de diez minutos y, concluido este, pasaremos al turno de portavoces, de grupo menor a mayor, por un tiempo inicial de cinco minutos. Ya saben sus señorías que esta Presidencia es generosa en la interpretación de los tiempos. Concluido el debate, procederemos a la votación de las enmiendas y del texto de la proposición remitida por la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Congreso de los Diputados; se votarán por bloques de cada grupo parlamentario. En el caso de que algún portavoz quiera pedir votación separada de alguna enmienda, le ruego que lo ponga en conocimiento de esta Mesa por medio del señor letrado, para que podamos organizar las votaciones del modo más eficaz posible.

Procedemos al debate del dictamen de la Proposición de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo, con número de registro 624/000006.

A esta proposición de ley —como he dicho anteriormente— se han presentado setenta enmiendas, dos de las cuales, las números 9 y 15, de los senadores Mulet García y Navarrete Pla, ambos del Grupo Parlamentario Mixto, han sido retiradas.

Pasamos al turno de defensa de enmiendas.

Para la defensa de las enmiendas 58 a 65, ambas incluidas, presentadas por la senadora Castilla Herrera, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la senadora Castilla.

La señora CASTILLA HERRERA: Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señorías.

Que los autónomos son fundamentales para el tejido empresarial de nuestro país no es un secreto y las elevadas cuotas a la Seguridad Social y la fiscalidad asociada a los autónomos tampoco lo son. Indudablemente, las medidas que adoptemos frente al trabajo autónomo —la proposición de ley que hoy nos ocupa— van a tener una incidencia directa en la conformación de nuestro tejido empresarial —por lo que dichas medidas deben tener consenso— favoreciendo el crecimiento de un sector fundamental para el desarrollo de nuestro país.

Según el Resumen de resultados de Trabajadores autónomos, personas físicas, en alta en la Seguridad Social, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de 30 de junio de 2017, en esa fecha había un total

de 3 270 618 afiliados en los regímenes por cuenta propia de los distintos regímenes de la Seguridad Social, de los cuales 1 996 955 eran trabajadores autónomos personas físicas. Con todos estos datos nos encontramos con tres picos importantes que creo que deben ponernos en alerta: en primer lugar, vemos que dentro de estos números, el 65,1 % son varones y el 34,9 % son mujeres. Es necesario, pues, garantizar y trabajar por conseguir la igualdad entre mujeres y hombres en este ámbito, también en el del trabajo autónomo. Por lo tanto, tendremos que adoptar medidas que vayan por este camino. El segundo aspecto relevante que me ha llamado la atención es que más del 70 % de los autónomos supera los 40 años de edad, lo que evidencia las dificultades que tienen los jóvenes para ser emprendedores y hacerse un hueco en este tejido empresarial. Y el tercer dato que me llamó la atención —habrá muchos más, pero por resumir— es que más del 90 % de los autónomos menores de 40 años no supera la base mínima de cotización. Esto también lo tenemos que arreglar. No podemos bajar la guardia. Debemos, con consenso, instaurar medidas para fomentar la igualdad, para fomentar el emprendimiento de los jóvenes y crear un escenario que favorezca el autoempleo como motor fundamental de la economía de nuestro país, capaz, a su vez, de crear un empleo que se consolide, fomente la igualdad de oportunidades entre todos y erradique la desigualdad de todo tipo.

Es todo lo anterior lo que otorga el carácter de esencial a esta Proposición de Ley de reformas del trabajo autónomo. Por ello, la Agrupación Socialista Gomera ha presentado 8 enmiendas, para ser exactos, para una mejor consecución de los fines sociales que he señalado. En concreto, con nuestra primera enmienda, de adición de un nuevo artículo 1, ámbito de aplicación, pretendemos, por cuestiones de técnica legislativa y jurídica, fijar desde el inicio de la norma su ámbito de aplicación, esto es, la definición de las personas que van a ser destinatarias de los derechos y obligaciones que en la misma se establecen. En relación con la anterior enmienda, en la segunda proponemos una definición expresa de lo que se debe entender por trabajo autónomo y los supuestos que deben quedar excluidos.

Por otro lado, las tres enmiendas siguientes tienen por objeto aclarar que las políticas activas de empleo no deben sufragarse con cargo a las arcas de la Seguridad Social, sino que deben abonarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y el mecanismo debería ser prioritariamente el de la bonificación.

En otra enmienda pretendemos una actualización a la realidad de los gastos deducibles de los autónomos que desarrollan la actividad en su domicilio, incluyendo los de telefonía e internet, que resultan imprescindibles para el desarrollo de la actividad desde el hogar de los autónomos.

En la enmienda número 63 proponemos la adición de un artículo 10 bis, en la que se refleje que los trabajadores autónomos económicamente dependientes cotizarán obligatoriamente por la cobertura de protección por cese de actividad durante el tiempo que tengan en vigor su contrato y mantengan esta condición.

En otra enmienda proponemos la adición de una nueva disposición adicional octava que defienda el carácter reversible del acogimiento al RETA, con la modificación del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Esto es así, dado que la mayor parte de los profesionales se acogen a las mutualidades de su colectivo, puesto que al inicio de su actividad no tienen unos ingresos certeros y, como podemos ver, no saben cómo será el devenir de su actividad, y no solo les sale más económico acogerse a la mutualidad que al RETA sino que, además, el acogimiento al RETA tiene carácter de irreversible, de manera que si la empresa no va bien y se ha escogido el RETA, ya no hay marcha atrás. Por lo tanto, parece que, de entrada, no hay otra opción que escoger.

La gran diferencia de una cuota entre un régimen y otro hace prácticamente imposible otra opción, y me explico. La cuota de autónomos a pagar en 2017 a partir del 1 de julio para la base mínima, incluida la incapacidad temporal, así como las coberturas para riesgo durante el embarazo y la lactancia, sería el 29,90 % de 919,80 euros, es decir 275 euros mensuales de cuota de autónomo, mientras que, por poner un ejemplo, en la Mutualidad de la Abogacía la aportación más básica para el primer año de ejercicio en menores de 35 años es de 25 euros mensuales, el segundo y tercer años se pasa a 50 euros y el cuarto a 150, hasta pagar finalmente el quinto año 222 euros mensuales si se tiene 30 años. Es decir, señorías, incluso a partir del quinto año de profesión, en la Mutualidad de la Abogacía se paga menos. En los cuatro primeros años, que son esenciales para iniciar cualquier actividad emprendedora, la diferencia es abismal. Y esa misma diferencia se produce en la Mutualidad de los arquitectos técnicos, que ofertan el inicio de la actividad por cuenta propia desde 40 euros al mes, y en la de los arquitectos superiores, en la que se oferta el plan Inicia desde 30 euros al mes. Puedo seguir relatándoles muchas más. Si a esto añadimos los costes que debe asumir un autónomo en sus comienzos y el carácter irreversible de acogerse

al RETA, se está dictando sentencia y se está sembrando el camino para que los autónomos no opten por la Seguridad Social. Con ello tampoco conseguimos aumentar las arcas públicas, que es lo que debe definir las actuaciones estatales. Por ello, si de verdad pretendemos incentivar el acogimiento al RETA, si realmente queremos dar un impulso a la gente emprendedora, a los jóvenes, deben adoptarse políticas que fomenten acogerse a la Seguridad Social, asegurando su flexibilidad y su carácter reversible.

Sometemos estas ocho enmiendas a su consideración. Esperamos contar con su apoyo.  
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Castilla.

Para la defensa de las enmiendas 1 a 8, 10 a 14 y 16 a 26, presentadas por los senadores Mulet García y Navarrete Pla, ambos del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el senador Navarrete.

El señor NAVARRETE PLA: Gracias, señor presidente.

Señorías, hoy en esta comisión tratamos la Proposición de Ley de reformas urgentes de los trabajadores autónomos que salió del Congreso. Compromís votó a favor y retiró todas sus enmiendas ya que entendimos que el texto iba en la buena dirección, pero siempre es mejorable, como dijo nuestro portavoz en el Congreso.

Compromís ha presentado un total de veinticuatro enmiendas a este texto. Las enmiendas 1, 2, 3 y 4 proponen la modificación de los artículos 31, 32, y 37 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, por los motivos que voy a exponer. Las enmiendas 1 y 3 se presentan porque el déficit actual del sistema público de la Seguridad Social no aconseja que se mantengan o se extiendan los incentivos o ayudas al empleo a través de reducciones de la cuota a ingresar en la Seguridad Social. Por ello, cuando se crea oportuno, estas ayudas o incentivos deben traducirse en bonificaciones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, de forma que no supongan en ningún caso merma de los ingresos del sistema de la Seguridad Social.

Las enmiendas 2 y 3 proponen básicamente mejoras técnicas al introducir el concepto de «bonificar» o «bonificación» en el texto de la proposición de ley.

El resto de enmiendas son disposiciones adicionales al texto. La 5 y la 24 se refiere al Estatuto de los Trabajadores Autónomos en diversos aspectos, como el cambio de regulación de la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente, ya que hasta ahora no ha cumplido sus objetivos. También la protección del trabajador autónomo más vulnerable, aquel cuya principal o única fuente de ingresos es una única empresa, y así garantizar la aplicación del derecho del trabajo para las situaciones fraudulentas tras las que se esconden relaciones laborales por cuenta ajena. O incluir entre los objetivos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales cubrir las necesidades básicas del colectivo de trabajadores autónomos en materia de prevención de riesgos laborales.

Las enmiendas números 6 a 15 proponen modificaciones o mejoras técnicas en varios artículos de la Ley General de la Seguridad Social en diversos ámbitos, como las siguientes: Establecer nuevas medidas que incentiven el trabajo en supuestos que permiten el acceso a la jubilación anticipada cuatro años antes de lo legal. Adaptar las condiciones de la jubilación parcial y el contrato de relevo a los autónomos sin trabajadores a su cargo, como fórmula de relevo generacional. Establecer una cotización para la FP en el régimen especial de los trabajadores autónomos de la Seguridad Social equivalente a la cotización de los trabajadores del régimen general. Evitar que por el hecho de que un autónomo contrate puntualmente durante un día a diez trabajadores tenga que incrementar su base de cotización; es mejor establecer un sistema que implique que es un empleador habitual y no ocasional. Introducir con carácter general el principio de invitación al pago para el cumplimiento de los requisitos en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. Equiparar el régimen especial de los trabajadores autónomos al acceso a las contingencias de accidente del trabajo con el resto de los regímenes. Establecer la obligatoriedad de cotización por contingencia de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos económicamente dependientes, y asegurar la gestión adecuada del Fondo de reserva para la orientación e inserción profesional de los trabajadores autónomos beneficiarios de la prestación por cese de actividad.

La enmienda 16 sirve para aclarar el concepto habitualidad, a efectos de limitar el campo de aplicación del régimen especial de trabajadores autónomos o por cuenta propia de la Seguridad Social.

Las enmiendas 17 y 18 modifican la Ley del IRPF. La enmienda 17 plantea considerar como rendimientos del capital los cobros por derechos de autor por la explotación de obras realizadas antes de la fecha de jubilación del contribuyente. La enmienda 18 establece una deducción para los trabajadores autónomos por gasto de comida en la jornada de trabajo igual a la regulada para el resto de trabajadores

a través de los vales comida, así como establecer normas precisas que permitan deducir los gastos personales necesarios para la actividad profesional en la consideración de rendimiento neto en el IRPF. Las enmiendas 19 a 22 modifican la Ley 31/2015, sobre autoempleo, con diversas medidas, como: facilitar el acceso a la tarifa plana para los trabajadores autónomos. Aplicar los beneficios previstos para las personas con discapacidad que comienzan una actividad por cuenta propia o a aquellos autónomos que sufran una discapacidad sobrevenida. Establecer que durante el periodo de compatibilidad entre el cobro de la prestación por desempleo y el ejercicio del trabajo por cuenta propia, el SEPE continúe pagando la cuota diferencial entre la nueva base de cotización del autónomo y la base reguladora a favor del beneficiario. Eliminar la imposibilidad de capitalizar la prestación por desempleo cuando se haya compatibilizado previamente con el trabajo por cuenta propia. Establecer la posibilidad de que los autónomos colaboradores puedan reiniciar su actividad después de un cese temporal, acogiéndose a las mismas bonificaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

Por último, la enmienda 23 hace referencia al contrato de FP dual. Plantea flexibilizar las condiciones para que las empresas de menos de cinco trabajadores puedan participar en los programas de Formación Profesional dual.

Por todo ello, esperamos la admisión de las enmiendas de Compromís, ya que con ellas pretendemos mejorar el texto y ampliar el espectro de aplicación de esta nueva ley a aspectos que no se tuvieron en cuenta en el Congreso, como la recualificación profesional o el trabajo de los autónomos en la economía social.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Navarrete.

Para la defensa de las enmiendas 66 a 69, del Grupo Parlamentario Nacionalista Partit Demòcrata-Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria, tiene la palabra la senadora Julios.

La señora JULIOS REYES: Las doy por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Julios.

Para el debate de la enmienda número 70, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra la senadora Ahedo.

La señora AHEDO CEZA: Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de una enmienda muy simple que presentamos al artículo 11. Este artículo contempla ciertas medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos. De hecho, se trata de una modificación puntual estimando la deducción de ciertos gastos de la Ley 35/2006, del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Quizás hubiera sido mejor, en vez de un artículo 11 bis, plantear una disposición adicional, pero finalmente nos decantamos por un artículo 11 bis en el que aparezca lo siguiente: «Las previsiones recogidas en el artículo 11 se harán sin perjuicio de los requerimientos del concierto económico para el País Vasco y del convenio económico para Navarra».

Simplemente es una enmienda de salvaguarda, cuya justificación es muy simple. Como todos ustedes saben, la regulación del IRPF y de otros impuestos compete a las juntas generales de los territorios históricos de Vizcaya, Álava y Gipuzkoa y al Parlamento de Navarra. Nos gustaría que esta salvedad quedase recogida en la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Ahedo.

Para la defensa de las enmiendas 27 a 31, del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Mesón.

El señor MESÓN MIGUEL: Gracias, señor presidente.

A pesar de que en términos generales reconocemos que hay avances relativos en la mejora de las condiciones de vida laborales y económicas de los trabajadores autónomos, creemos que el proceso de gestión y elaboración de esta ley no se ha llevado a cabo a través de un trabajo colectivo entre las distintas fuerzas políticas y los distintos agentes y organizaciones que representan a los distintos intereses afectados. Nuestro grupo parlamentario en ningún momento ha sido llamado a participar en la elaboración y en el trabajo conjunto, a pesar de las ideas y aportaciones que teníamos para mejorar esta proposición de ley.

A pesar del debate en el Congreso y de las distintas enmiendas presentadas en ambas cámaras, seguimos observando distintos elementos en la proposición de ley con los que no podemos sentirnos cómodos. Un ejemplo claro es el inmovilismo en el proceso de sustitución de las reducciones por bonificaciones a la Seguridad Social, que es un elemento clave para no agudizar el problema de las pensiones y los ingresos a la Seguridad Social. Sin embargo, vemos que este proyecto sigue utilizando los ingresos a la Seguridad Social para realizar políticas activas de empleo, aunque plantea un horizonte para su sustitución.

En segundo lugar, seguimos viendo que existen pocos elementos que hagan más progresiva esta ley. No solo se mantienen las tarifas planas, sino que se amplía el acceso a las mismas. No es que estemos en contra de las tarifas planas siempre y cuando se apliquen a los autónomos y autónomas con ingresos más bajos, cercanos al umbral del salario mínimo y, en este caso, sin límite, en la medida en que persista esa situación. Sí estamos en contra de las tarifas planas de forma generalizada y a no avanzar en la consideración de un nivel de ingresos reales como base para la cotización, materia en la que no se ha avanzado lo suficiente y que creemos crucial a la hora de abordar una reforma de trabajo autónomo en nuestro país.

Por otro lado, las nuevas formas de economía digital están pervirtiendo la configuración del trabajo por cuenta propia a los efectos de vaciar el derecho laboral de nuestro país. Hemos perdido una buena oportunidad de afrontar normativamente este reto. Desgraciadamente, se siguen sin afrontar algunos temas muy importantes, como la cotización sobre la base de los ingresos reales; todavía no se tiene en cuenta a aquellos trabajadores y trabajadoras autónomas económicamente dependientes, y no se enfrenta a los nuevos retos legislativos que supone la mal llamada economía colaborativa.

Por ello, vamos a mantener nuestras cinco enmiendas, dos de modificación y tres adicionales y, aunque no estamos satisfechos y, por tanto, seguiremos trabajando para mejorar las condiciones de este colectivo en nuestro sistema de Seguridad Social, creemos que es un avance que justifica en cierta medida que apoyemos, aunque desde una posición crítica, esta proposición.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Mesón.

Para la defensa de las enmiendas 32 a 57, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Martínez-Aldama.

El señor MARTÍNEZ-ALDAMA SÁENZ: Gracias, señor presidente. Buenos días, señorías.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado 26 enmiendas a esta Proposición de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo. Es el grupo parlamentario que más enmiendas ha presentado tras la retirada de dos enmiendas de Compromís, y sorprende —al menos a mí me sorprende— que con las dificultades que atraviesa hoy en día el colectivo de autónomos, ni PP ni Ciudadanos hayan presentado una sola enmienda, ni una.

Por otro lado, permítanme que les diga que el título de la propia proposición de ley es una broma y merecería una enmienda: proposición de ley de reforma urgente del trabajo autónomo. ¿Urgente? ¡Pero si llevamos ya prácticamente un año para tramitar una ley que en su origen tenía nada más que seis artículos! Un año para esto, sencillamente es una tomadura de pelo a todos los trabajadores autónomo de nuestro país.

Dispongo de diez minutos, según me dijo el presidente de la comisión, y como veintidós enmiendas fueron debatidas en el Congreso de los Diputados, y ustedes conocerán el debate por el *Diario de Sesiones* del Congreso, me quiero centrar en cuatro que son completamente nuevas, que no han sido vistas ni debatidas en el Congreso de los Diputados y que son demandas justas de los colectivos de autónomos con los que nos hemos reunido y para las que les pido desde ya su atención y su voto favorable. Las quiero explicar con cierto detalle.

La primera es la enmienda número 32, de adición de un artículo nuevo, a continuación del artículo 4, que dice lo siguiente: «Los trabajadores autónomos que, cumpliendo las condiciones de edad y periodo de cotización, no cuenten con ningún trabajador en el momento de cumplir la edad que permite acceder a la jubilación parcial, podrán contratar parcialmente o por tiempo completo a un nuevo trabajador que le releve en el porcentaje de la jornada de trabajo propia reducida». ¿Por qué esto? Porque en el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social se establecen las condiciones para el acceso a la situación de jubilación parcial. El modelo de jubilación parcial sería, en nuestra opinión, una de las formas adecuadas para que muchos trabajadores autónomos con 63 años cumplidos y que cumplan, evidentemente, con el resto de exigencias de la ley puedan acceder al relevo generacional de sus negocios y, por tanto,

a su mantenimiento. Si hoy hay un problema en el colectivo de autónomos es su alta mortandad. Los trabajadores autónomos que no tengan empleados en la actualidad no pueden acogerse a este requisito, ya que no está previsto que el contrato de relevo pueda sustituir al propio trabajador del titular del negocio. Por esta razón nos parece imprescindible adaptar el sistema de contrato de relevo para que este colectivo, para que los autónomos, a través de una jubilación parcial, puedan asegurar la continuidad de la actividad económica a través de un trabajador contratado.

La siguiente enmienda es la número 34, al artículo 10, de adición. En ella nos referimos a algo también muy importante, que son los acuerdos de interés profesional. Desde la entrada en vigor de la Ley 20/2007 se han firmado diferentes acuerdos de interés profesional, pero su eficacia ha sido limitada en cuanto a que la calificación positiva de los mismos ha quedado en el ámbito exclusivamente privado, es decir, sin eficacia legal. Con esta enmienda lo que proponemos es dar una mayor protección jurídica a estos acuerdos, asegurando, por otra parte, que la Administración competente califique los mismos y se puedan evitar los abusos que se han estado cometiendo o se puedan cometer en la utilización de estos instrumentos de acción colectiva; sería, más o menos, como la negociación colectiva para los trabajadores por cuenta ajena.

La tercera enmienda es la número 35, al artículo 11, por la que proponemos modificar el punto b) del artículo 11, que dice lo siguiente: «En los casos en los que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e internet, en el porcentaje correspondiente al número de metros cuadrados destinados a la actividad sobre la total superficie de la vivienda, con una limitación del 30 %».

¿Por qué presentamos esta enmienda? La normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas establece que de forma general los trabajadores autónomos que declaran por estimación directa, puedan deducir los gastos necesarios para el ejercicio de la actividad en su declaración.

Sin embargo, y a diferencia de lo que se ha dicho públicamente y hemos leído en los medios de comunicación, el texto introducido, el texto que estamos debatiendo, que está aquí en esta Cámara, no establece una reducción general del 30 %, que parecía que era el objetivo del grupo parlamentario proponente, sino que lo que se establece es un 30 % sobre la proporción del número de metros cuadrados afectados. Es decir —y pondré un ejemplo para que todo el mundo lo entienda—, una vivienda de 100 metros cuadrados, de los que 30 son destinados a la actividad, el límite de deducción sería del 30 % del 30 %, es decir, un 9 %, muy lejos del 30 % comprometido.

Señorías, si tenemos en cuenta que gran número de autónomos están en este momento deduciendo porcentajes, entre el 20 % —ahora mismo— y el 30 % con carácter general, si no prospera esta enmienda, se les va a reducir drásticamente su capacidad de deducción y, por lo tanto, se va a agravar el coste fiscal para muchos contribuyentes. La propuesta que hacemos aquí hoy intenta devolver el espíritu originario de la enmienda presentada en el Congreso y que fue modificada en el trámite del debate posterior. En todo caso, para no correr ningún riesgo y que nadie tenga ningún temor, hemos limitado la deducción al 30 %, y así evitar los abusos pertinentes.

Y la última enmienda que quiero defender es la número 36, de sustitución de la disposición adicional quinta. ¿Por qué presentamos esta enmienda? Porque queremos flexibilizar las condiciones para que las empresas de menos de cinco trabajadores puedan participar en los programas de formación dual. Hoy estas empresas, que son la inmensa mayoría, quedan excluidas de los programas de formación dual. El Real Decreto 1529/2012 establece que las empresas participantes en los programas de formación dual, a través de la celebración de contratos de formación y aprendizaje, podrán impartir directamente la formación de los trabajadores contratados, siempre que cumplan con determinados requisitos de instalaciones físicas y medios.

Estos requisitos que establece la actual legislación son difícilmente alcanzables para las empresas que tengan menos de cinco trabajadores. Por eso, esta enmienda tiene como objetivo fundamental flexibilizar estas condiciones y que esas empresas puedan acceder en pie de igualdad a la formación dual.

En definitiva, señorías, cuatro enmiendas que están habladas y consensuadas con diferentes colectivos de trabajadores autónomos, que mejorarían problemas que hoy existen y que vendrían a enriquecer un texto manifiestamente mejorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martínez-Aldama.

Con su intervención damos por finalizada la defensa de las enmiendas y pasamos, por tanto, al turno en contra, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra la senadora Soto.

La señora SOTO RICO: Gracias, señor presidente.

Señorías, quiero comenzar mi intervención poniendo en valor la importancia del colectivo de autónomos —como han hecho otros portavoces—, un colectivo fundamental para la recuperación del empleo y la recuperación de la economía de nuestro país. También quiero destacar el paso firme y decidido que supone la aprobación de esta proposición de ley en la apuesta por el colectivo de autónomos. He de recordar, a tenor de lo dicho por algunos portavoces hace un momento, dos cuestiones. Una: la normativa concede más derechos y más protección a los autónomos, al tiempo que les reduce las cargas y los impuestos. Dos: esta proposición de ley se ha aprobado por unanimidad en el Congreso —parece que a algunos de ustedes se les olvida—, con el apoyo de todos sus grupos. Les voy a decir una cosa que se dice mucho en mi tierra, en Andalucía, y es que no se puede, o, por lo menos, no se debe, sorber y soplar a la vez porque podemos mancharnos, señorías.

Saben ustedes que esta proposición de ley se ha aprobado —y en este apartado me voy a referir en concreto a usted, señor Mesón— desde la negociación, la transacción y el consenso, se han pactado 25 enmiendas, lo que ha llevado a que se apruebe por unanimidad. Creo humildemente que ese es el camino correcto. El señor Martínez hablaba también de que se ha retrasado. Precisamente se ha retrasado para conseguir esa negociación, ese consenso y ese diálogo. Como decía, ahora estamos en este camino, ante un texto que recoge menos cargas económicas y administrativas para los autónomos, un impulso a la tarifa plana de los 50 euros, más derechos para los trabajadores autónomos y una mejora de la conciliación. Efectivamente, se han presentado 68 enmiendas. Por tiempo no puedo entrar a detallar el posicionamiento de mi grupo en cada una. He tratado de agruparlas y voy a intentar dar respuesta a todas las enmiendas que ustedes han presentado.

Presentan enmiendas relativas a la conversión en bonificaciones de las reducciones en cuota, es un denominador común —lo hace el Grupo Socialista, la señora Castilla y el señor Navarrete, del Grupo Mixto, y el Grupo Parlamentario Podemos, es decir, prácticamente todos ustedes—, al objeto de aminorar la carga de la Seguridad Social, para que lo financie el SEPE con cargo al presupuesto. Ustedes saben perfectamente —porque así lo han votado en el Congreso— que la disposición adicional tercera de la proposición de ley ya prevé esa conversión, pero de una forma gradual y progresiva —y así lo dice el texto que han votado todos ustedes— pues se entendía que no era el momento para lo contrario.

También presentan ustedes enmiendas sobre los trabajadores autónomos económicamente dependientes, lo hace el señor Navarrete, de Compromís, en su enmienda 5, Podemos en la enmienda 29, la señora Castilla en la enmienda 58, y el Grupo Socialista en varias. He de decirles respecto a la regulación de su régimen profesional y de los derechos individuales y colectivos que la regulación de esta figura tiene carácter específico y es una cuestión que, como saben, excedería de esta proposición de ley.

Respecto a la jubilación parcial, han presentado enmiendas tanto el señor Navarrete como el Grupo Socialista. En concreto, este último ha traído a colación aquí la enmienda 32. Ustedes saben que la disposición adicional sexta de la proposición de ley contempla que en el ámbito de la subcomisión para el estudio del régimen especial de los trabajadores autónomos se procederá a la determinación de los diferentes elementos que hagan posible el acceso a la jubilación parcial de los trabajadores autónomos. Y, además de saberlo, ustedes votaron a favor.

En lo referente al concepto de trabajador autónomo a tiempo parcial, diferentes grupos han presentado enmiendas. Debo recordarles que la disposición adicional quinta de la proposición de ley establece que en el ámbito de la subcomisión para el estudio de la reforma del RETA se procederá a la determinación de los diferentes elementos que hagan posible la implantación de un sistema de cotización a tiempo parcial para los trabajadores autónomos mediante el oportuno desarrollo reglamentario del artículo 25 de la LETA para las actividades y colectivos que se consideren, y, en todo caso, vincularlo a periodos concretos de su vida laboral. Además, señorías, en mi grupo entendemos, sin perjuicio de lo que acabo de decir, que el problema debería abordarse desde una óptica transversal y siguiendo las pautas y orientaciones de los países de nuestro entorno, no centrándonos solamente, señor Martínez, en las plataformas digitales como señalan en su enmienda.

Tanto el Grupo Socialista como Podemos traen unas enmiendas referentes a las cotizaciones por ingresos reales que son un mantra. Saben que lo que proponen conllevaría unos problemas de gestión insuperables a medio plazo y, además, unos costes de gestión muy elevados. Asimismo, saben que se ha llevado a cabo un avance importante en el texto de la proposición de ley, que está respaldada por los colectivos y fue votada a favor por todos ustedes. Igualmente saben que, de acuerdo con la proposición de ley, hoy es posible que un autónomo pueda cotizar en función de la evolución de sus ingresos, de tal manera que el autónomo puede incrementar cada tres meses sus cotizaciones si sus ingresos son superiores, o

bajarlas si su rendimiento neto es menor. Por lo tanto, señorías, no tiene sentido que ustedes digan una cosa y planteen aquí la contraria, sabemos que es un mantra. Se ha avanzado y los colectivos lo respaldan.

Cotización de formación profesional de los trabajadores autónomos. Enmienda 43 del Grupo Socialista y enmienda 8 de Compromís —el señor Navarrete ha dicho la enmienda 23, pero le agradezco que después lo hayamos aclarado—. Como saben, el artículo 344.5 de la Ley General de la Seguridad Social establece el acceso de la FP para los autónomos que se acojan a la protección por cese de actividad, financiándose con el 1 % de la cuota por esa contingencia.

He de decirle respecto a la cobertura de las contingencias profesionales en los mismos términos previstos que en el Régimen General de la Seguridad Social para los trabajadores incluidos en el RETA —enmienda 44, en este caso, del Grupo Socialista— que mi grupo defiende la voluntariedad del trabajador autónomo. El régimen jurídico actual del RETA contempla como mejora voluntaria la cobertura de las contingencias profesionales. Al extender esa obligación con su enmienda, se eliminaría la opción a un derecho implícito, que incidiría en una elevación de sus cotizaciones no siempre deseada por el autónomo.

Y nosotros entendemos en relación con la enmienda número 70 del PNV, de la señora Ahedo, sobre la fiscalidad de los trabajadores autónomos en el País Vasco y Navarra, que no es necesaria la inclusión de un precepto específico, de un artículo 11 bis, que disponga la salvaguarda de la aplicación concreta del artículo 11 contenida en la ley estatal que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas, pues se reconoce de forma suficiente en la cláusula general contenida en el artículo 4.2 de la ley que le he referido, en tanto en cuanto determina que la aplicación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el territorio español se entenderá sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente los territorios históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. Esta remisión general implica que las leyes del concierto y del convenio determinan los puntos de conexión del IRPF, señora Ahedo, indicando a qué contribuyentes se les debe aplicar la normativa foral y a cuáles se les debe aplicar la normativa estatal. Por tanto, desde nuestro punto de vista, resulta totalmente superfluo reiterar dicha remisión en cada precepto de la ley reguladora del IRPF. Señora Ahedo, no me mire usted así porque sabe que es cierto. *(La señora Ahedo Ceza: Con ustedes, nunca es suficiente).*

Señorías, por todo lo expuesto, les anuncio el voto en contra de mi grupo a todas las enmiendas, desde el convencimiento de que ustedes saben que el texto de la proposición de ley ha nacido del consenso, del diálogo, de la transacción y de la unanimidad y pensando en el beneficio de todos los autónomos. Además, desde esa unanimidad se ha creado la subcomisión para el estudio del RETA, con la finalidad de seguir ahondando en medidas positivas para este colectivo de autónomos.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Soto.

Efectuado el turno en contra por el Grupo Parlamentario Popular, pasamos al turno de portavoces, cuyas intervenciones serán de grupo menor a mayor.

Empieza el Grupo Parlamentario Mixto, cuyos portavoces creo que van a compartir su tiempo.

En primer lugar, tiene la palabra el senador Yanguas.

El señor YANGUAS FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a intervenir yo en primer lugar y después intervendrá la senadora Castilla, de la Agrupación Socialista Gomera.

Hoy estamos debatiendo aquí esta proposición de ley de reformas urgentes del trabajo autónomo, y les anuncio —aunque en el Congreso ya lo hicimos— que mi partido, Unión del Pueblo Navarro, considera que este texto legal supone un avance importantísimo para este colectivo, que, junto con las medianas empresas, lleva el peso del empleo en nuestro país, en España, y que ha sido ninguneado, cuando no maltratado, directamente muchas veces por la Administración.

Es bien cierto que este texto legal no soluciona todos los problemas de los autónomos, pero constituye —y eso hay que reconocerlo— un gran punto de partida y un gran avance, como he dicho anteriormente, para comenzar a reconocer los esfuerzos que cada día hacen los trabajadores autónomos cuando levantan la persiana. Después, tendremos que legislar —ya se ha hablado aquí de la subcomisión que está trabajando— con más medidas para solucionar otros problemas como el de la morosidad, el de la conciliación, entre otros muchos, que todos los que estamos aquí conocemos y nos han trasladado.

Mi partido, Unión del Pueblo Navarro, decidió no presentar enmiendas, pero hemos hecho nuestras algunas de las setenta: las del Partido Socialista o incluso la de la senadora Ahedo, del PNV, y que no sirva de precedente que en este caso estemos de acuerdo con el Partido Nacionalista Vasco. Es importante

que se incluyan en el texto legal que hoy debatimos y que el Senado sirva una vez más, como tantas otras veces, para mejorar en este caso una proposición de ley, aunque ha venido aquí con muchísimo consenso como ya se ha dicho aquí. Yo creo que podríamos mejorarla en este trámite y de aquí al Pleno, podríamos seguir hablando sobre ello, aunque bien digo que UPN, Unión del Pueblo Navarro, no decidió en su día presentar enmiendas.

Sea como fuere, nos parece un gran avance —ya lo he dicho varias veces— y votaremos desde luego a favor de esta proposición de ley.

Buenos días. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Yanguas.

Tiene la palabra, senadora Castilla.

La señora CASTILLA HERRERA: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo muy brevemente para señalar en primer lugar que la Agrupación Socialista Gomera no tiene representación en el Congreso de los Diputados, lo digo con ocasión de las manifestaciones realizadas por la senadora Soto; entiendo que ha sido una confusión, simplemente. Por tanto, como no hemos podido participar del debate parlamentario en el Congreso de los Diputados, no hemos colaborado en esa unanimidad. En aras de todo ese consenso y unanimidad que ha reinado en el Congreso de los Diputados, el Senado nos brinda una nueva oportunidad para que sigan manteniéndose ese consenso y ese diálogo, para que propuestas de mejora sean aceptadas y, además, para que el Senado no solo sea una Cámara de segunda lectura sino que se vea que estamos aquí para trabajar y mejorar los textos que vienen del Congreso.

Dicho esto, en segundo lugar, la Agrupación Socialista Gomera, por supuesto, va a apoyar la proposición de ley que aquí nos ocupa, sin dejar de insistir en todo aquello que entendemos puede ser objeto de mejora y que ha sido propuesto por todos los grupos parlamentarios. En particular, me llama la atención que no se hayan pronunciado acerca de la enmienda número 64 planteada por esta senadora. Me gustaría que en algún momento del debate dijeran algo al respecto. Aun así, les adelanto el voto afirmativo a esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Castilla.

¿Grupo Parlamentario Nacionalista? No están.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la senadora Ahedo.

La señora AHEDO CEZA: Muchas gracias.

Esta es una ley que todos sabemos que en el Congreso suscitó unanimidad. Fue un largo debate, como ya se ha dicho aquí, duró un año, y en el que se intentó llegar a un consenso mediante transacciones, y en el que hasta hubo retiradas de enmiendas, sin embargo, aquí vamos a discutir en vez de durante año, una hora. Lo digo para que quede constancia. Esta Cámara es de segunda lectura, pero no supone decir amén a lo que viene del Congreso sino intentar mejorar el texto. Además, una segunda lectura permite perfectamente cambios. Lo que estoy viendo es que el Grupo Popular, según llegan las diferentes proposiciones de ley del Congreso, cree que todo es inmutable, excepto que allí no le haya salido bien la historia. Aquí no vamos a tener un largo debate y parece que no haya la misma disposición para llegar a acuerdos, ya que para el grupo mayoritario, como he dicho antes, todo es inmutable y no van a aceptar enmiendas. En este momento, nuestro grupo, viendo que hay enmiendas nuevas y pareciéndole interesante esperar a la explicación de los portavoces, se va a abstener en todas, lo que no quiere decir que vaya a pasar lo mismo en el Pleno, en el que sí nos posicionaremos.

Les comunico que con respecto al proyecto de ley en general también nos vamos a abstener en este momento, sin perjuicio de lo que luego podamos hacer y votar en el Pleno, ya que la única enmienda que hemos presentado, que lo único que pide es que quede constancia de que hay que hacer un cumplimiento de ley —eso que tanto hay que cumplir—, no ha sido aceptada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Ahedo.

Antes de dar la palabra al siguiente grupo parlamentario, quiero hacer una advertencia a la senadora Castilla, que ha manifestado que votaría a favor: entiendo que sería en el Pleno, porque aquí en la comisión no puede hacerlo.

¿Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana? No está.

Por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Mesón.

El señor MESÓN MIGUEL: Gracias, presidente.

Como hemos dicho anteriormente, vamos a apoyar este proyecto de ley desde una posición crítica, aunque vamos a mantener nuestras 5 enmiendas para el Pleno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Mesón.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Martínez-Aldama.

El señor MARTÍNEZ-ALDAMA SÁENZ: Gracias, presidente.

Quiero rebatir las palabras de la senadora Soto, del Grupo Popular, porque su intervención la ha sustanciado básicamente en dos patas que son dos medias verdades. La primera: es cierto que esta proposición viene aquí con el voto unánime del Congreso, que ha habido negociaciones, pero dígalos todo, porque no fue admitida ni una sola enmienda del Grupo Socialista; por tanto, es una media verdad. Y la segunda yo diría que es una mentira. Ustedes, cuando llega una propuesta razonable relacionada con la fiscalidad de los autónomos o con la jubilación, dicen: Eso no se toca aquí, eso va a la subcomisión. Pero si no se ha reunido la subcomisión, si no se ha creado todavía. Si tenía la obligación —ese era el acuerdo— de que, antes de que acabara este año, concluyera con un informe para que, en el próximo, entraran en vigor las medidas propuestas y aprobadas. Si no hay informe, si no hay trabajos de la subcomisión, ¿por qué engañan a los autónomos españoles? No engañan a los portavoces que estamos hablando aquí, engañan a los autónomos, les llenan de esperanza que luego frustran con su inacción parlamentaria, señora Soto.

Me gustaría que me diera una razón objetiva real para que el Partido Popular y todas las fuerzas parlamentarias no apoyen la enmienda número 35. ¿No ven que si no se apoya la enmienda número 35 perjudican fiscalmente a los autónomos? Según la Agencia Tributaria se están desgravando entre el 20 % y el 30 % de los gastos de domicilio. Si esta enmienda no sale y el texto legal en vigor queda como está ahora, solamente podrán hacerlo del 30 % del 30 %, es decir, del 9 %. Explíqueme por qué el Partido Popular y el resto de los grupos no apoyan esta enmienda, que es, yo diría, técnica. Por lo menos, dejarlos como están ahora, no que encima tengan más cargas fiscales.

Nosotros votamos a favor porque evidentemente la ley recoge avances. Solo faltaría que después de un año hubiera una ley con la que retrocediéramos. Así pues, claro que hay avances, pero son claramente insuficientes.

Yo diría que esta ley es un parche. Son migajas, son propinas y no abordan los retos reales que tienen en España los trabajadores autónomos. Y, por cierto, ¿dónde están las promesas que tanto Ciudadanos como el Grupo Popular hicieron en el trámite inicial en el Congreso —porque la propuesta no fue del PSOE; lo anunció Rivera—? Yo me he leído todos los debates, en Pleno y en comisión, supongo que como también ustedes habrán hecho. Y yo les pregunto: ¿Dónde está la cotización por ingresos reales? Ni está ni se la espera. Y estamos de acuerdo, porque hay muchos autónomos que tienen meses de inactividad, sin ingresos, en tanto que otras veces tienen meses con un pico de ingresos; se puede ajustar y modular al ingreso real. Esa fue una propuesta suya, pero ni está ni se la espera. O por ejemplo, ¿dónde está aquella propuesta, que sonó preciosa, de que aquellos autónomos que no llegaran a ingresar el salario mínimo interprofesional no tuvieran que cotizar? Esa fue la propuesta: quien no llegue al salario mínimo interprofesional, no cotiza. ¿Dónde está? Era una propuesta suya. Ni está ni se la espera. ¿O dónde está esa idea tan bonita y tan fantástica de que los autónomos que tengan deudas con la Seguridad Social la puedan renegociar? Es más, se habló de renegociar e inclusive de quitas. ¿Dónde está recogido eso en el texto legal?

Por eso les digo que esto es un parche, es una ley claramente insuficiente y es una gran mentira.

Y, por cierto, al margen de lo que voten aquí sus señorías, sería bueno que el grupo mayoritario traslade al Gobierno y al Congreso que inicien ya los trabajos de la subcomisión. Esta misma semana conocíamos notas de prensa de que había colectivos de autónomos pidiendo que se reuniera ya la subcomisión para que ese acuerdo al que se había llegado con ellos de que antes de que acabara el año estuviese el RETA analizado, estructurado y modificado en lo necesario para que entrara en vigor el próximo año pudiera ser una realidad. Si no, será otra estafa más, como lo es esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martínez-Aldama. Por el Grupo Popular, su turno, senadora Rodríguez. Tiene la palabra.

La señora RODRÍGUEZ RUEDA: Gracias, señor presidente.

Señorías, esta proposición de ley que hoy debatimos es fruto del esfuerzo realizado por todos los grupos parlamentarios para alcanzar el consenso sobre una regulación, que, además de básica para promover el empleo dando mayores facilidades a autónomos y emprendedores, se considera necesaria para avanzar en una regulación más justa de este colectivo tan importante para la sociedad como es el de los trabajadores autónomos. Y tan es así que se aprobó sin ningún voto en contra en su tramitación en el Congreso, razón por la que en el Grupo Parlamentario Popular deseamos que ese acuerdo y consenso impere también en esta Cámara.

Y es que los trabajadores autónomos constituyen una parte muy importante de nuestra actividad económica puesto que representan más de 3 200 000 empleos. Además, hoy hemos conocido los datos de afiliación: en el mes de septiembre los afiliados al régimen especial de trabajadores autónomos han subido a 3132 personas, y con respecto al año anterior, el incremento es de 24 433 personas. Pero es más, la afiliación al conjunto del sistema de la Seguridad Social se ha incrementado en este último año en 624 141 personas ocupadas. Por otra parte, no hay que olvidar que, durante la crisis y debido a las políticas económicas equivocadas que llevó a cabo el entonces Gobierno socialista (*El señor Mesón Miguel: Zapatero*) —el Gobierno socialista, el Partido Socialista, da igual— se destruyeron más de 600 000 empleos de trabajadores autónomos; más de 200 000 empresas tuvieron que cerrar; las facturas impagadas por ustedes, por un importe superior a los 42 000 millones de euros, se convirtieron en una de las primeras causas de la destrucción del empleo autónomo y de la desaparición de numerosas pequeñas y medianas empresas que dependían directa o indirectamente de los contratos de la Administración para poder sobrevivir, y con ello fueron miles de trabajadores al paro. Esa era su preocupación de entonces por los trabajadores autónomos.

Ante esta situación, el Gobierno del Partido Popular adoptó una batería de soluciones respaldando y apoyando a los autónomos: primero, volviendo a pagar las facturas con el Plan de pago a proveedores; posteriormente, aprobando diversas medidas para avanzar en la recuperación y que afectaron a este colectivo como son la Ley de segunda oportunidad, la bajada de impuestos, la flexibilización de los requisitos para acceder a la prestación por cese de actividad, fomentando el emprendimiento, la capitalización de la prestación por desempleo al cien por cien, la compatibilidad de esta prestación por el trabajo por cuenta propia durante un periodo de 9 meses, o bien la implantación de la tarifa plana de 50 euros. Por tanto, el resultado de todas estas medidas puestas en marcha por el Gobierno de España han provocado que los autónomos hayan sido los protagonistas de la creación de empleo y de la recuperación económica, tanto o más de lo que lo fueron en otras épocas. Se han creado más de 200 000 empleos por cuenta propia, y el número de asalariados contratados por los autónomos asciende a más de 1 042 000 personas. Pero, además, 430 000 jóvenes han comenzado un nuevo proyecto de negocio, y de ellos, dos de cada tres nuevos emprendedores son mujeres.

Por tanto, como ha quedado demostrado, el Gobierno del Partido Popular tiene un firme compromiso para mejorar la situación de autónomos y emprendedores, facilitándoles el inicio de la actividad, reduciendo trabas impositivas y burocráticas, promoviendo la incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo. Y con esta ley de medidas a favor del trabajo autónomo se mejora aún más la protección social de este colectivo y se facilitan las condiciones para emprender y reemprender. Esta norma elimina trabas, facilita la actividad y es una ley que da voz a los autónomos y responde a las peticiones realizadas por el sector con medidas concretas muy necesarias como son, por ejemplo, menos cargas administrativas y económicas, ya que los autónomos pueden cambiar hasta cuatro veces al año de base de cotización para ajustar así las cotizaciones a sus rendimientos. Como ha dicho mi compañera, cada tres meses podrán incrementar su cotización si mejoran sus ingresos, o bien bajarlas si los rendimientos son menores. Pero es que, además, únicamente van a cotizar por los periodos efectivamente trabajados, permitiendo tres altas y bajas en un año. Se reducen a la mitad los recargos en el primer mes en el caso de retraso en el pago de cotizaciones y el exceso de las cotizaciones de las personas en situación de inactividad serán devueltas de oficio por la propia Administración. Pero es que, además, esta ley fomenta el emprendimiento y el reemprendimiento, ya que se amplía la tarifa plana de 50 euros de 6 meses a un año, por lo que más de 350 000 autónomos existentes se van a beneficiar de esta medida. Se podrá reemprender de nuevo con esta misma tarifa plana de 50 euros tras dos años de haber interrumpido la actividad, lo que supone que más de 180 000 autónomos se van a beneficiar también. Pero es que la tarifa plana asimismo se aplicará a las mujeres que reemprendan después de la maternidad.

Igualmente se mejora la protección social de los autónomos ya que permite compatibilizar el trabajo por cuenta propia con la percepción del cien por cien de la pensión de jubilación. Como sabemos, desde el año 2013, y gracias a la medida del Partido Popular, se puede compatibilizar al 50 %. Pero es que, además, se reconoce —y es un hito histórico— el accidente de trabajo *in itinere* a los autónomos y se mejoran los programas de formación e información en prevención de riesgos laborales. También se van a beneficiar de una exención del cien por cien de la cotización durante 12 meses para el cuidado de los menores de 12 años o de familiares dependientes, para así garantizar una mejor conciliación laboral y familiar. Se mejoran de una manera importante las condiciones de las personas con discapacidad para emprender. Pero es más, tendrán derecho a una formación adaptada a sus necesidades reales para mejorar su consolidación empresarial y competitividad. Y se refuerzan los derechos colectivos de los autónomos.

Por tanto, señorías, y resumiendo, esta es una ley que supone un avance muy importante en la mejora de las condiciones laborales de los autónomos. Damos un paso más hacia el empleo, hacia la promoción social, hacia la garantía y el reconocimiento de unos derechos que fomenten riqueza y nos garanticen a todos un futuro mejor. En definitiva, en el Grupo Parlamentario Popular consideramos que es una buena ley, con medidas que se corresponden con la realidad en la que nos encontramos y que avanzan en el principio necesario e imprescindible de cualquier Estado de derecho, y es crear las condiciones más favorables para que los ciudadanos puedan desarrollar su actividad en libertad y en las condiciones económicas y sociales más adecuadas.

Por todo ello, apelamos al consenso de los demás grupos de esta Cámara y les pedimos su apoyo. Este consenso debería darse en otras cuestiones muy importantes en nuestro país, como es la defensa sin fisuras de la integridad territorial de nuestra nación, ya que la unión suma y la desunión resta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Rodríguez.

Con la intervención de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular damos por concluido el turno de portavoces en el debate de esta proposición de ley.

Pasamos a la votación de las enmiendas. Además de comprobar las asistencias y sustituciones —ya efectuado por el señor letrado de la comisión—, el señor letrado y esta Presidencia han establecido, de acuerdo con las peticiones realizadas por diferentes portavoces, la plantilla y el sistema de votación. Esperamos no confundirnos.

Procederemos a la votación de las enmiendas por el orden en que se han debatido y haremos la separata necesaria para poder votar individualmente aquellas en las que así se ha solicitado.

Comenzamos la votación con las enmiendas 58 a 65, presentadas por la senadora Castilla, del Grupo Parlamentario Mixto.

En primer lugar, votamos la enmienda número 64.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 15; abstenciones, 2.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el resto de enmiendas de la senadora Castilla.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 15; abstenciones, 2.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas presentadas por los senadores Mulet García y Navarrete Pla. Votamos primero las enmiendas 1 y 3.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 2 y 4.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 5 y 24.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Empleo y Seguridad Social

Núm. 170

3 de octubre de 2017

Pág. 14

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 6, 11 y 25.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 16; abstenciones, 7.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 16.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 17 y 18.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 19 y 21.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 21; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 20 y 22.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas 23 y 26.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Continuamos con la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Nacionalista Partit Demòcrata-Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria.  
Votamos la enmienda 67.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 21; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda 69.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 16; abstenciones, 6.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el resto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Nacionalista Partit Demòcrata-Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria, las números 66 y 68, que no han sido votadas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Sometemos a votación la enmienda número 70, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 8; en contra, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
A continuación, votamos las enmiendas 27 a 31, del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Empleo y Seguridad Social

Núm. 170

3 de octubre de 2017

Pág. 15

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 16; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Para finalizar, corresponde votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Votamos las enmiendas 40 y 48.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 5; en contra, 16; abstenciones, 2.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 6; en contra, 15; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 1.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Se proclama que ha sido dictaminada por la Comisión de Empleo y Seguridad Social la Proposición de Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo.

Procede la designación del miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno de la Cámara. Si no hay ningún inconveniente, lo hará esta Presidencia. (*Asentimiento*). Muchas gracias.

Recuerdo a sus señorías que las enmiendas no aprobadas deben mantenerse como voto particular durante las veinticuatro horas siguientes para poder ser defendidas ante el Pleno.

Sin más asuntos que tratar, y agradeciendo a sus señorías su presencia en la jornada de hoy, se levanta la sesión.

*Eran las trece horas y quince minutos.*